



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3142/2017

VISTO:

La necesidad de que la Ciudad de Rufino tenga un marco regulatorio de los residuos derivados de la utilización de aceites vegetales a efectos de garantizar una adecuada gestión integral de los mismos, velar por la salud de la población y;


ALBERTO P. IRAZZUEL,
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos, la Municipalidad de Rufino está desarrollando nuevos programas que promueven la adopción de medidas orientadas a ello, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que los Aceites Vegetales Usados (AVUs) son residuos producidos por diferentes actividades en cantidades importantes cuyo destino final entra en el circuito no convencional de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Que por los motivos arriba expuestos, la disposición final de los Aceites Vegetales Usados (AVUs), en muchos casos es el sistema cloacal de la ciudad, produciendo un impacto negativo en el transporte y tratamiento final de esos efluentes.

Que cuando el destino final de los AVUs son los pozos absorbentes o desagües pluviales producen impermeabilización y restricción en la vida útil de los primeros y obstrucciones en el caso de los segundos. Consecuentemente el gasto posterior que demanda la minimización de estos impactos.

Que si se gestionan en forma adecuada, los AVUs pueden ser utilizados en otros procesos productivos, entre ellos la elaboración de biocombustibles, lo que es práctica a nivel internacional, en diversos países para disminuir la contaminación ambiental.

Que en la actualidad existen empresas que recolectan los AVUs y los reciclan convirtiéndolos en biodiesel.

Que la articulación entre diferentes actores públicos y privados es hoy promovida como una política de integración por nuestro municipio.




CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Que actualmente no se cuenta con normativa específica que regule en esta materia y que conforme a los argumentos esgrimidos precedentemente, se hace necesario establecer criterios comunes para todos los generadores y a los fines de normalizar su valorización.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados, que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en la Ciudad de Rufino.

ARTICULO 2: Se entiende por Aceite Vegetal Usado al residuo que provenga de la utilización de aceites vegetales en:

- Supermercados con elaboración propia de comidas;
- Comedores de hoteles;
- Comedores escolares;
- Comedores de hospitales y establecimientos geriátricos;
- Comedores comunitarios;
- Comedores industriales;
- Restaurantes;
- Confeiterías y bares;
- Restaurantes de comidas rápidas, y Rotiserías;
- Y todo establecimiento que genere, produzca, suministre, fabrique y/o venda aceites comestibles que han sufrido un tratamiento térmico de desnaturalización en su utilización en el territorio de la Ciudad de Rufino.

ARTICULO 3: La presente norma será de aplicación en la Ciudad de Rufino, y será autoridad de aplicación de la misma, la Dirección de Seguridad Alimentaria y/o la que la reemplace en el futuro.

ALBERTO P. MARZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTICULO 4: Para los AVUs generados en domicilios particulares se dispondrá de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la ciudad cuya creación y funcionamiento será indicado en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: El almacenamiento periódico de los Aceites Vegetales Usados se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en tambores. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento.


ALBERTO PRÁIZUBCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTICULO 6: Queda prohibido a todo establecimiento generador de AVUS arrojar los mismos en: sistema recolector de cloacas, pozos absorbentes, suelo, cursos de agua, recipientes destinados a la recolección de residuos sólidos u otro destino que no sea una Empresa recolectora de aceites usados, autorizada por el Municipio.

ARTICULO 7: Se obliga a todos propietarios de establecimientos elaborados de alimentos que generen AVUS, a entregar el mismo a una empresa recolectora autorizada por el Municipio, la cual demostró que el aceite no retorna a consumo humano, ni perjudique su destino final, el Medio Ambiente.

ARTICULO 8: Los propietarios de los establecimientos acordaran con la empresa recolectora de aceite, la frecuencia de recolección del AVUS.

ARTICULO 9: Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder:

- a) Quien incumpla con las especificaciones de almacenamiento, recolección y disposición final de los aceites vegetales usados será pasible, previo apercibimiento, de multa de \$1.000 a \$3.500.
- b) Quien omita ser generador de AVUs en la Declaración Jurada será pasible, previo apercibimiento, de multa de \$700 a \$3.500.
- c) Quien lo entregue a una empresa no autorizada por el Municipio será pasible, previo apercibimiento, de multa de \$500 a \$3.500.-


CARLISLE PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO





Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTICULO 10: Cualquier habitante de la ciudad que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad de aplicación de la misma, bajo las formalidades y requisitos que serán establecidos por vía reglamentaria.

ARTICULO 11: Todo potencial generador de AVUs que declare no serlo, deberá completar la "DECLARACIÓN JURADA COMO NO GENERADOR DE AVUs" de acuerdo a lo indicado en Anexo I. Dicho documento deberá ser renovado anualmente y presentado con la documentación pertinente para el trámite de habilitación municipal.

ARTICULO 12: La empresa recolectora de AVUs, compensará al Municipio con una liquidación anual acorde a la cantidad de litros recolectados en la localidad. Dichos fondos, serán donados a las instituciones que el DEM conjuntamente con el Concejo Deliberante determinen.

ARTICULO 13: El DEM planificará y ejecutará una campaña de concientización en la vía pública de esta clase de residuos, así como también una capacitación obligatoria a todos los generadores de AVUs.

ARTICULO 14: La presente ordenanza comenzará a aplicarse dentro de los treinta días de su promulgación.

ARTICULO 15 Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal.

ARTICULO 16: Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 17: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 02 de Noviembre de 2017.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



ASOCIACIÓN DELIBERANTE DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 02	Nº EXPT. 112017
M. 11	HORA 14:30
A. H	FIRM. [Signature]


ALBERTO F. MAZZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO